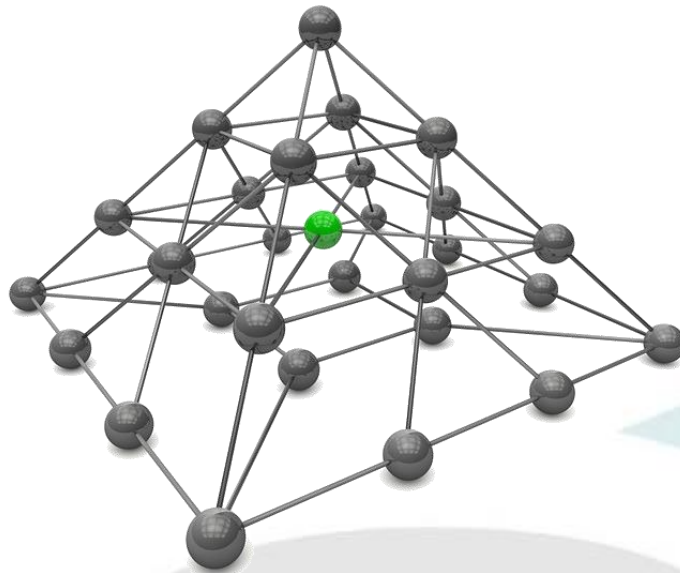




Modelo 232

Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con paraísos fiscales.

Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.



El pasado 30 de agosto de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el **modelo 232** de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales. Se trata de un modelo de carácter **informativo**.

El nuevo modelo 232 sirve para declarar cierta información que hasta el ejercicio 2015 se debía declarar en el propio modelo del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), y que a partir del ejercicio 2016 ha dejado de informarse a través de este Impuesto.

La información en cuestión es la relativa a operaciones vinculadas y a operaciones con paraísos fiscales. El contenido del deber de informar de estas operaciones es el mismo que preveía el modelo del IS hasta el ejercicio 2015.

Esta novedad es de aplicación únicamente en **territorio común**, es decir, no afecta a las sociedades que aplican la normativa foral. Éstas seguirán aportando la información sobre operaciones vinculadas y operaciones con paraísos fiscales a través del modelo del IS, mientras que no se apruebe una modificación semejante en territorio foral.

El modelo 232 se debe presentar en los siguientes casos:

- **Operaciones con paraísos fiscales.**
- Información sobre **operaciones vinculadas:**
 - Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada: siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el ejercicio supere los **250.000 €**.
 - Operaciones específicas (definidas en el art. 18.3 Ley del IS¹): siempre que el importe conjunto de cada tipo de operación en el ejercicio supere los **100.000 €**.

A pesar de que no se superen estos límites (250.000 € o 100.000 € respectivamente), habrá que informar de las operaciones del mismo tipo y método de valoración utilizado, cuando el importe conjunto en el ejercicio sea superior al 50% del volumen de negocios de la entidad.

¹ Las operaciones específicas son las siguientes:

- 1º. Las realizadas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
- 2º. Las operaciones de transmisión de negocios.
- 3º. Las operaciones de transmisión de valores o participaciones representativas de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
- 4º. Las operaciones sobre inmuebles.
- 5º. Las operaciones sobre activos intangibles.

Quedan exceptuadas de esta obligación las operaciones entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal, las realizadas por agrupaciones de interés económico con otras entidades del mismo grupo de consolidación fiscal, y las realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o adquisición de valores.

- Aplicación de la reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles: cuando resulte de aplicación el **beneficio fiscal por cesión de activos intangibles** en operaciones con entidades vinculadas, obteniéndose rentas por la cesión de intangibles a entidades vinculadas (*Patent Box*).

Existe obligación de presentar el modelo 232 únicamente si durante el ejercicio en cuestión la sociedad ha realizado las operaciones indicadas (en el caso de operaciones vinculadas, además, solo si se superan los límites indicados).

Por último, el **plazo** para presentar el modelo 232 es el **mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo** al que se refiera la información a suministrar. Es decir, para las sociedades cuyo ejercicio social coincida con el año natural, la presentación se debe realizar en el mes de **noviembre de 2017**, respecto de la información del ejercicio 2016, y así en los sucesivos ejercicios, siempre que exista obligación de presentarlo.

Excepcionalmente, en el caso en que el **ejercicio se haya iniciado en 2016 y haya finalizado antes del 31 de diciembre de 2016** (ejercicio partido), el plazo para presentar el modelo 232 será asimismo en el mes de **noviembre de 2017**.